



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 ENE 2010

R. EX N° 601

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1223 de fecha 26 de enero de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 036/2010, de fecha 27 de enero de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; la Resolución Exenta N° 09 de 2010 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 09 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 11, reemplazar el párrafo 1° del inciso 1°, por el siguiente:

"La Zona de Calbuco, Subzona Islas de Calbuco, a través de sus representantes, deberá informar a la consultora, previo al inicio de las faenas extractivas, un "Plan de Administración Anual del recurso Merluza del sur, Zona de Calbuco, Subzona Islas de Calbuco" y la documentación que lo respalde al 31 de marzo de 2010, incluyendo los antecedentes que a continuación se indica."

b) En el numeral 12, sustituir el inciso final por el siguiente:

"Los códigos serán entregados mensualmente y no tendrán validez para el mes siguiente. No obstante lo anterior, en periodos extractivos consecutivos se permitirá la entrega de códigos en forma bimensual."

c) En el numeral 21, eliminar la letra b).

3.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

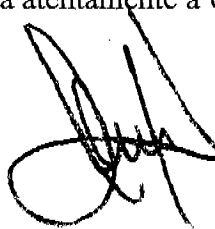
5.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

